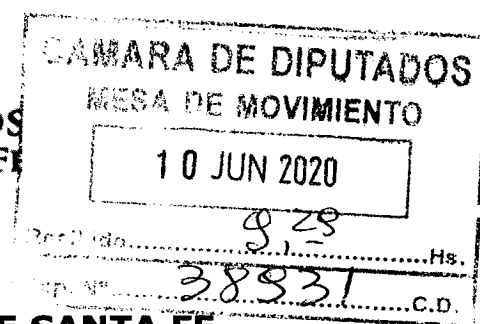




CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL 27.548**

**"Programa de Protección al Personal de Salud ante la pandemia de Coronavirus Covid-19".**

**ARTÍCULO 1** - Adhiérase la Provincia a la Ley Nacional 27.548, que crea el "Programa de Protección al Personal de Salud ante la pandemia de Coronavirus Covid-19".

**ARTÍCULO 2** - Declárese de interés provincial y prioritario, la protección de la vida y la salud del personal del sistema de salud de la provincia, sean estos públicos o privados, y de los trabajadores y voluntarios que cumplen con actividades y servicios esenciales durante la emergencia sanitaria causada por la pandemia de coronavirus COVID-19.

**ARTÍCULO 3** - Créase el "Programa de Protección al Personal de Salud de Santa Fe", en el marco de lo estipulado en los artículos 2 y 3 de la ley nacional 27.548 que tendrá a su cargo la capacitación obligatoria del personal de salud que trabaje en establecimientos de salud de gestión pública o privada, y entre los trabajadores y voluntarios que presten servicios esenciales durante la emergencia sanitaria; cuya finalidad primordial será la de capacitar para prevenir y reducir al mínimo los riesgos de contagio de Coronavirus Covid-19 y otras enfermedades infectocontagiosas.

**ARTÍCULO 4** - El Poder Ejecutivo Provincial deberá, en coordinación con el Ministerio de Salud, reglamentar, establecer los lineamientos básicos y el dictado de los protocolos necesarios a fin de la implementación de modo urgente del programa establecido en el artículo anterior.



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**ARTÍCULO 5** - La erogación que demande lo dispuesto en la presente ley, deberá imputarse al presupuesto a la partida que corresponda según la naturaleza del gasto, autorizándose al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

**ARTÍCULO 6** - La autoridad de aplicación de la presente norma será el Ministerio de Salud.

**ARTÍCULO 7** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Silvia Ciancio  
Diputada Provincial

Dip. Provincial Juan Cruz Cándido  
Dip. Provincial Palo Oliver Claudio Fabian  
Dip. Provincial Silvana Di Stefano  
Dip. Provincial Marlen Espindola  
Dip. Provincial Jimena Senn  
Dip. Provincial Georgina Orciani



## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este proyecto busca adherir a la normativa nacional recientemente promulgada bajo el número 27.548, que establece el programa de protección al personal de la salud ante la pandemia de COVID-19.

Conocida como "Ley Silvio" en conmemoración a Silvio Cufre quien en vida fue enfermero del Instituto Médico Brandsen de Buenos Aires, y lamentablemente fue el primer trabajador de la salud víctima del coronavirus en dicha provincia. En momentos aciagos como los que estamos padeciendo a consecuencia de la pandemia, resulta necesario adecuar nuestra normativa provincial a leyes nacionales que busquen la protección de nuestro personal de salud, ya que como se ha dicho reiteradamente, son ellos nuestro frente de batalla ante el virus y quienes están más expuestos. La Ley Nacional 27.548, resulta de aplicación obligatoria para todo el personal médico, de enfermería, de dirección y administración, logístico, de limpieza, gastronómico, ambulancieros y demás, que presten servicios en establecimientos de salud donde se efectúen prácticas destinadas a la atención de casos sospechosos, realización de muestras y tests, y/o atención y tratamiento de COVID-19, cualquiera sea el responsable y la forma jurídica del establecimiento. Y determina el Principio de Bioseguridad; mediante el cual los establecimientos de salud, tanto públicos como privados, deben garantizar medidas de bioseguridad, priorizando las áreas dedicadas específicamente a la atención y toma de muestras de casos sospechosos o confirmados de COVID-19, como así también en aquellas áreas en que haya un mayor riesgo de contagio. Asimismo, se establece la creación de protocolos de protección y capacitaciones destinados a la prevención del contagio para trabajadores y voluntarios que no pertenezcan al sector de la salud pero que trabajen en dichos establecimientos y/o que cumplan con actividades y servicios esenciales que impliquen exposición al contagio de coronavirus.

La provincia ha sido afectada por esta pandemia y es por ello que



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

necesitamos aunar esfuerzos, proponer y colaborar con este tipo de políticas, a fin de mitigar los contagios y brindar la adecuada protección y capacitación a nuestros trabajadores de salud, de modo urgente, al mismo tiempo que, debemos ofrecer respuesta a las constantes demandas sociales en cuanto a la protección de bioseguridad para nuestros trabajadores de salud, y la contención necesaria a toda la ciudadanía. Por lo expuesto, es que solicito a mis pares, el acompañamiento del presente proyecto de Ley.

Silvia Ciancio  
Diputada Provincial

Dip. Provincial Juan Cruz Cándido  
Dip. Provincial Palo Oliver Claudio Fabian  
Dip. Provincial Silvana Di Stefano  
Dip. Provincial Marlen Espindola  
Dip. Provincial Jimena Senn  
Dip. Provincial Georgina Orciani